



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28212704- -GDEBA-DPHMSALGP - Aprobar la Contratación Directa N° 105-0087-CDI21 y adjudicar la adquisición de psicofármacos con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

---

**VISTO** las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2020-28212704-GDEBA-DPHMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Contratación Directa N° 105-0087-CDI21 para la adquisición de psicofármacos con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20 y N° 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer

que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N°14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden”;

Que el artículo 18 inciso 2) apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone, “2) *Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...*;

Que, a orden N° 17, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-255-SG21, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.);

Que por Resolución N° RESO-2021-674-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 33, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0087-CDI21 y se autorizó el llamado a Contratación Directa para la referida adquisición por la suma total de pesos doscientos noventa millones quinientos treinta y siete mil trescientos diez con 00/100 (\$ 290.537.310,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que a órdenes N° 38/39 y 42 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de las respectivas invitaciones a los proveedores del rubro, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, y la publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido por el Anexo I artículo 3° del Decreto N° 304/20;

Que del Acta de Apertura de Ofertas realizada el día 11 de marzo de 2021, obrante a orden N° 106, surge que se presentaron a cotizar las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., ROSPAW S.R.L., MG INSUMOS S.A., FARMED S.A., ALFARMA S.R.L., POGGI RAUL JORGE LEON, DNM FARMA S.A. y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.;

Que a orden N° 54 obra el cuadro comparativo de ofertas;

Que a orden N° 60 la Dirección Provincial de Hospitales adjunta un cuadro comparativo de análisis técnico-económico;

Que a orden N° 61 la mencionada Dirección, en virtud de considerar que los precios ofertados superan el precio de referencia, sugiere solicitar mejora de precios, en base a lo establecido en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto 304/2020;

Que a orden N° 64 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas solicita ampliar el Asesoramiento Técnico respecto de las cuestiones allí planteadas;

Que a órdenes N° 67/68 obra un nuevo asesoramiento técnico-económico y nuevo cuadro comparativo de análisis técnico-económico;

Que a orden N° 70 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas solicita expedirse sobre la oferta de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S A para el renglón N° 20, atento a que la misma ofrece cápsulas y el Pliego de Bases y Condiciones en sus Especificaciones Técnicas solicita comprimidos;

Que a orden N° 72 la Dirección Provincial de Hospitales da cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación de Ofertas;

Que a orden N° 74 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas adjunta la documentación que oportunamente fuera solicitada;

Que a órdenes N° 76 y 81 la Dirección Provincial de Hospitales indica que no se pudo verificar fehacientemente la totalidad de lo requerido a los oferentes, por lo que nuevamente solicita que se acompañe la documentación allí indicada;

Que, a orden N° 83, y como archivo embebido, se aduna la consulta efectuada mediante correo oficial a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) como la respuesta obtenida por parte del mencionado ente;

Que, a orden N° 94, y como archivo embebido, la Comisión de Preadjudicación acompaña la prerrogativa de precios solicitada;

Que, a órdenes N° 97/98, y en virtud de los decrementos obtenidos a través de la prerrogativa de precios y de toda la documentación oportunamente solicitada y recibida, obra un nuevo asesoramiento técnico-económico;

Que a orden N° 102 se acompaña el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas;

Que a órdenes N° 103 luce la notificación del citado dictamen a los oferentes;

Que a órdenes N° 108/111 y 129/132 se adjuntan los Formularios A-404 W2, los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de las firmas preadjudicadas;

Que a órdenes N° 121, 138 y 145, respectivamente, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en su Vista, Fiscalía de Estado informa que se omitió acompañar la oferta de la firma Poggi Raúl Jorge León;

Que a órdenes N° 151 y 153/155 la Dirección de Compras y Contrataciones le

solicitó a las firmas preadjudicadas mantener sus ofertas, acompañándose a orden N° 157 las respectivas respuestas;

Que la firma SUIZO ARGENTINA S.A. manifestó su voluntad de no mantener su oferta;

Que a orden N° 163 toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales manifestando que, en cuanto a lo indicado por la firma DNM FARMA a Orden N° 152, "...Aceptamos renglón N° 19 con cambio de marca...", teniendo en cuenta la instancia del proceso y que la evaluación técnica de las marcas se realizó oportunamente en instancia previa, se rechaza la propuesta del cambio de marca del renglón 19, cuya adquisición tramitará por cuerda separada;

Que a órdenes N° 166/168 y 170 se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los Formularios A-404 W2, las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y las Credenciales del Registro de Proveedores del Estado de las firmas DNM FARMA S.A., ROSPAW S.R.L. y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.;

Que a orden N° 172 se acompaña la oferta de la firma Poggi Raúl Jorge León, dando cumplimiento a lo solicitado por Fiscalía de Estado;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 182, procede aprobar la Contratación Directa N° 105-0087-CDI21 y adjudicar a las firmas DNM FARMA S.A., ROSPAW S.R.L. y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. la adquisición de psicofármacos con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19 por un importe total de pesos ochenta y cuatro millones setecientos cuatro mil seiscientos con 60/100 (\$ 84.704.600,60), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: Aprobar y adjudicar; declarar fracasado; aprobar prórroga y/o adicional, en todos los casos;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Contratación Directa N° 105-0087-CDI21 y adjudicar a las firmas DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4), ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3) y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021-2), por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-25596302-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, la adquisición de psicofármacos con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un monto total de pesos ochenta y cuatro millones setecientos cuatro mil seiscientos con 60/100 (\$ 84.704.600,60), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar fracasados los renglones N° 6, 8, 12, 16, 17, 19, 24, 25, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 43, 52, 56, 57, 61 y 62 por los motivos expuestos en el asesoramiento económico realizado por la Dirección Provincial de Hospitales a órdenes N° 97/98.

**ARTICULO 3°.** Declarar parcialmente fracasado el renglón N° 27.

**ARTÍCULO 4°.** Declarar desiertos los renglones N° 26, 28, 29, 54, 58 y 60 en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos.

**ARTÍCULO 5°.** Desestimar las ofertas de las firmas MG INSUMOS S.A., ALFARMA S.R.L., POGGI RAUL JORGE LEON, DNM FARMA S.A., FARMED S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A, SUIZO ARGENTINA S.A. y ROSPAW S.R.L., por los motivos y renglones expuestos en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

**ARTÍCULO 6°.** El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 105-255-SG21.

**ARTÍCULO 7°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) por un monto total de pesos veinticuatro millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos diez con 60/100 (\$ 24.893.410,60), ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3) por un monto total de pesos cincuenta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos diez con 00/100 (\$ 56.838.310,00) y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021- 2) por un monto total de pesos dos millones novecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 2.972.880,00).

**ARTÍCULO 8°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.